

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintidós (22) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso No 110014003055 2019 00607 00

Revisadas las presentes diligencias, se observa que estamos frente al trámite del proceso ejecutivo hipotecario de conformidad con lo señalado en el artículo 468 del C.G.P., no obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo solicitaron el levantamiento de la medida de embargo que recaía sobre los inmuebles hipotecados y a la fecha no se ha adelantado el trámite de notificación a las demandadas.

En punto, debe decirse que el art. 468 del C.G.P., al tenor literal expresa:

"3. Orden de seguir adelante la ejecución. *Si no se proponen excepciones **y se hubiere practicado el embargo de los bienes gravados con hipoteca o prenda**, o el ejecutado hubiere prestado caución para evitarlo o levantarlo, se ordenará seguir adelante la ejecución para que con el producto de ellos se pague al demandante el crédito y las costas".* (negrilla y subrayado fuera de texto original).

Ahora, para seguir adelante con la ejecución, el bien inmueble sobre el cual recae la hipoteca debe estar embargado, lo cierto es que como se dijo antes, a pesar ya estar embargados los inmuebles hipotecados se decretó su levantamiento, dejando desprovista la norma en mención.

De acuerdo a lo anterior, se imposibilita proseguir el proceso con base en lo dispuesto en el art. 468 del C.G.P., por lo que se hace necesario **REQUERIR** a la parte actora y su apoderado judicial, para que señale si lo que pretende es la terminación del proceso o si procura continuar, deberá adecuar su solicitud a lo señalado en el artículo 422 del C.G.P. Para efectos de lo anterior, y previo a resolver lo que en derecho corresponda, se otorga un término de cinco (5) a la parte actora para que cumpla con lo aquí requerido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

**MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C. -SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5686683cce86c8840240dcb3e1a68204e6ed3aa1245537f35f86104923c628d9**
Documento generado en 22/10/2020 01:44:51 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>